

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 278/ 2.025

QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 226/2.025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2.024, CELEBRADO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.”-----

La Asunción, 11 de Julio de 2.025.-

Y VISTOS: El Dictamen Ampliatorio UOC N° 19/2.025 de fecha 26 de Junio de 2.025, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en respuesta a la Nota DGNC N° 4.414/2.025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de fecha 24 de Junio de 2.025, en el marco del expediente N° 309684, correspondiente a la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2.024 “Servicio de Fotocopiado – Plurianual – ID N° 442.393”, y;

CONSIDERANDO

Por Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 226/2025 de fecha 12 de Junio de 2.025, se aprobó la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2024 suscripto con la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., haciendo referencia en su considerando a la Resolución DNCP N° 230/2.025, como sustento normativo.-

En atención a lo dispuesto en el Artículo 209 de la Resolución DNCP N° 230/2025, los procedimientos comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) con anterioridad a su entrada en vigencia (17 de Febrero de 2.025) deben regirse por la normativa vigente al momento de la convocatoria, en este caso, la Resolución DNCP N° 4.401/2.023.-

Que, si bien se ha identificado un error de forma en la mención del marco normativo, corresponde aclarar que el contenido sustancial de la disposición invocada —Artículo 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025— es coincidente con el Artículo 181 de la Resolución DNCP N° 4.401/2.023, por lo que el fondo de la cuestión permanece incólume, es por ello que, conforme a los principios de legalidad, juridicidad y buena administración previstos en la Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*”, resulta procedente subsanar formalmente el error identificado, sin perjuicio de la validez sustancial del acto.-

El Artículo 67 de la Ley N° 7.021/2.022 autoriza la modificación de contratos hasta un 20 % (veinte por ciento) del monto o plazo originalmente pactado, previa autorización fundada, y que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

(D.N.C.P.) ha requerido expresamente la adecuación normativa mediante la nota mencionada.-

El Artículo 25 de la Ley N° 6.715/2.021 *“De procedimientos administrativos”*, prescribe: *“Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte”*.-

En atención a la Nota DGNC N° 4.414/2.025 y con base en la norma antes transcrita, corresponde rectificar el error material del acto administrativo dictado en fecha 12 de Junio de 2.025, estableciendo como marco normativo aplicable a la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 226/2025 de fecha 12 de Junio de 2.025, el Artículo 181 de la Resolución DNCP N° 4.401/2.023, conforme fuera indicado.-

La Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
R E S U E L V E:**

Art. 1º: RECTIFICAR la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 226/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025, con los alcances señalados en el considerando de ésta Resolución, respecto al marco normativo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 2º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irion
Secretaria General

César Antonio Garay
Presidente